

REF.: APRUEBA BASES CONCURSO
REGULAR DE INVESTIGACIÓN 2015
DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA
ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN.

3474 / 2015

DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAÍSO, 04 de septiembre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 385 de 2014, ambos el Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las Bases Concurso Regular de Investigación 2015, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, cuyo contenido a continuación se transcribe:

BASES CONCURSO REGULAR DE INVESTIGACIÓN 2015

I. DE LAS GENERALIDADES

- 1.0. Se entenderá por Proyecto de Investigación el proceso sistemático de indagación, que conduzca al conocimiento, considerando los cánones y procedimientos válidos de un campo de investigación.
- 2.0. Cada Proyecto de Investigación, deberá contar con 1 Investigador Principal y podrá incorporar de acuerdo a su naturaleza, a 1 o más Coinvestigadores. Los tipos de proyectos se definirán según lo establecido en el Reglamento sobre las actividades de Investigación Científica y Tecnológica y de Creación Artística de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación aprobado por Decreto Exento N° 2853/2012.
- 3.0. Los Proyectos de Investigación del Concurso Regular de Investigación tendrán una duración máxima de 2 años.
- 4.0. Los proyectos del Concurso Regular de Investigación podrán solicitar hasta un monto máximo de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por año. Del monto adjudicado podrá utilizarse un porcentaje para gastos de evaluación de las publicaciones y gastos en la publicación de las mismas, siempre que las publicaciones se efectúen en revistas indexadas, y previa aprobación de la Dirección General de Investigación, quien podrá autorizar o no el gasto, o bien autorizándolo, establecer un monto máximo para el mismo.
- 5.0. Para los proyectos del Concurso Regular de Investigación con duración de 2 años, la asignación de fondos del 2º año, quedará sujeta a su evaluación de resultados, según informe del estado de avance y a los criterios de productividad establecidos por la Dirección General de Investigación.

- 6.0 Los académicos que posean grado de doctor podrán postular a proyectos del Concurso Regular de Investigación como Investigadores Principales o Coinvestigadores, siempre que durante los últimos 3 años hayan presentado proyectos a fondos externos (FONDECYT, FONDEF, FONIDE, FONIS, FONDART, otros), aún cuando éstos no hayan sido aprobados.
- 7.0 Los Proyectos deberán contar con el apoyo explícito de la Decanatura o la Dirección de la unidad de la cual dependa el investigador (en el caso que el investigador y/o coinvestigador (es) no se encuentre (n) adscrito (s) a una Facultad). Los procedimientos internos serán difundidos por la propia Facultad, campus o centro. El compromiso horario máximo será de 08 horas para el Investigador Principal jornada completa, máximo 06 horas para Coinvestigador jornada completa; máximo 04 horas para académicos media jornada o dos medias jornadas, cualquiera sea su responsabilidad en el proyecto. Cabe señalar, que la dedicación horaria indicada precedentemente, así como cualquier otra actividad en el marco del proyecto, no obsta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 18/2013 que crea la Asignación de Docencia Complementaria y su modificación contenida en el Decreto N° 118/2013. Los proyectos sin firmas, sin adjudicación horaria y en formatos que no correspondan a esta convocatoria, o presentados fuera de los plazos establecidos en las presentes bases, o presentados por investigadores contratados a honorarios, no serán considerados.
- 8.0 Los proyectos serán analizados previamente por la Dirección General de Investigación y el Consejo Asesor de Investigación y no se considerarán los proyectos que no cumplan con las Bases del Concurso. Los proyectos del Concurso Regular de Investigación serán enviados a pares evaluadores, después de cumplido este proceso.
- 9.0 El resultado final del Concurso es inapelable.
- 10.0 Cualquier aspecto no contemplado en estas bases, deberá regirse según lo establecido en el Reglamento sobre las actividades de Investigación Científica y Tecnológica y de Creación Artística de la Universidad de Playa Ancha aprobado por Decreto Exento N° 2853/2012 y sus modificaciones.

II. DE LAS LIMITACIONES

- 1.0. Quien postula en calidad de Investigador Principal o Coinvestigador podrá participar sólo en un proyecto del concurso. La firma de un postulante como Investigador Principal y Coinvestigador en dos o más proyectos de este concurso, provocará la eliminación inmediata en todos aquellos en que aparezca postulando.
- 2.0. Podrán postular a este concurso, Investigadores Principales y Coinvestigadores jornada completa, media jornada y dos medias jornadas, que estén participando actualmente en proyectos internos, siempre que el término del proyecto en ejecución no exceda el año de inicio del presente concurso.
- 3.0. Estarán excluidos los investigadores que cuenten con financiamiento de proyectos de investigación externos vigentes, con aportes superiores a M\$ 10.000 en total.
- 4.0. No podrán participar Investigadores Principales o Coinvestigadores que no hayan entregado Informes de Avance o Finales de investigación o cuando éstos hayan sido objetados en sus rendiciones de cuenta por la Dirección General de Investigación, o que no presenten antecedentes en la productividad de sus proyectos anteriores de acuerdo a los compromisos establecidos con la Dirección General de Investigación.

- 5.0. Quedan expresamente excluidos de este Concurso, los académicos que se encuentren en las situaciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Exento N° 2853/2012 que aprueba el Reglamento sobre las Actividades de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística.
- 6.0. La presentación simultánea de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por un mismo grupo de investigadores, es causal de eliminación del concurso, lo que será determinado por la Dirección General de Investigación.

III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 1.0. El Investigador Principal, debe informar del estado de avance y resultado final de su proyecto, de acuerdo a la calendarización de la Dirección General de Investigación. En este sentido, es obligación del investigador entregar, según pauta, un estado de avance o informe final por escrito de su proyecto en la fecha programada por la Dirección.

La no presentación de informes de estado de avance en el plazo establecido por la Dirección, cancelará automáticamente la continuación de éste.

La no presentación del Informe Final, en el plazo indicado por la Dirección, anulará la aprobación de algún proyecto presentado al concurso realizado durante el último año de ejecución de éste.

- 2.0. El Investigador Principal y Coinvestigador, deberán informar a la Dirección General de Investigación el abandono definitivo o temporal de su proyecto.
- 3.0. Si el Investigador Principal y/o el Coinvestigador, renunciaran, terminarán su contrata o se encontrasen inhabilitados para continuar en la Universidad, deberán rendir su informe antes del abandono, termino de contrata o renuncia a la Institución, lo anterior incluye el informe contable respectivo.
- 4.0. Los artículos y todo tipo de publicación, incluidas presentaciones a congresos y conferencias a que dé origen el proyecto, deben consignar en forma explícita su financiamiento y clave.

Los Proyectos del Concurso Regular de Investigación, deberán presentar como producto de su investigación, en su Informe Final, un artículo en revista indexada ex ISI (JCR) o SCOPUS, y/o dos artículos en revista Scielo en carácter de enviados y deben incluir la participación de estudiantes.

El investigador principal que se haya adjudicado un proyecto del Concurso Regular de Investigación, podrá hacerlo en dicha calidad, hasta un máximo de 2 veces, siempre que no tenga grado de Doctor y cumpliera con los compromisos de productividad establecidos, debiendo posteriormente, integrarse a participar en proyectos con financiamientos externos, o hubiese cumplido con los compromisos de productividad establecidos en los concursos en que haya participado con anterioridad y en su caso, se haya integrado a participar en proyectos con financiamiento externo.

El Informe Final deberá incluir la versión del artículo completo y el comprobante de recepción de la revista, indicando la indexación de la misma.

IV. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- 1.0. El Investigador Principal, administrará los recursos asignados y su distribución presupuestaria deberá reflejar las necesidades reales del proyecto y mostrar concordancia con la naturaleza de la investigación.
- 2.0. Las solicitudes de viáticos, de compras y giros a rendir con cargo al proyecto, se realizarán por el sistema implementado por la Universidad y autorizadas por la Dirección General de Investigación, y todo en conformidad con la normativa vigente.
- 3.0. La rendición de la totalidad de los fondos deberá entregarse hasta el 30 de NOVIEMBRE de cada año en el Departamento de Contabilidad. No se autorizarán gastos o reitemizaciones posteriores al 30 de Noviembre.
- 4.0. La Dirección General de Investigación, no financiará ediciones de libros, informes, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, confección de catálogos o inventarios u otras actividades análogas, con la sola excepción de los gastos de evaluación de las publicaciones y gastos en la publicación de las mismas, todo ello en revistas indexadas en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.0 del título I "de las generalidades".
- 5.0. Sólo por concepto de servicios específicos de apoyo directo al desarrollo de la investigación se autorizará el pago de honorarios. Por lo tanto, toda solicitud de pago de honorarios deberá ser claramente definida y justificada por el investigador principal y será analizada por la Dirección General de Investigación. En ningún caso, se podrá contemplar honorarios para los investigadores principales o coinvestigadores. Los honorarios no podrán exceder el 30% de los fondos asignados al proyecto.
- 6.0. La Dirección General de Investigación no financiará gastos de instalación, alhajamiento de oficinas o compra de mobiliario y en todo caso, los bienes que se soliciten deben ser funcionales al proyecto. Se pondrá especial atención a la solicitud de bienes computacionales que impliquen compra de bienes existentes en la Universidad. La Dirección General de Investigación podrá rechazar los gastos que a su juicio no sean funcionales al proyecto o bien que impliquen la compra de bienes existentes en la universidad.
- 7.0. Serán aprobados pasajes y viáticos directamente relacionados con la ejecución del proyecto o presentación de sus resultados. Los fondos solicitados para asistencia a congresos con ponencia en relación al proyecto, no podrán exceder el 30% del monto total asignado al proyecto.
- 8.0. El presupuesto de un proyecto no podrá destinarse a la realización de cursos de perfeccionamiento y los recursos solicitados deberán ser debidamente justificados, fundamentando claramente su relación con los propósitos del proyecto.
- 9.0. La Dirección General de Investigación con acuerdo del Consejo Asesor de Investigación, se reserva el derecho de rebajar los fondos solicitados de acuerdo a la calidad, las características y necesidades económicas del proyecto y conforme al presupuesto y recursos disponibles en la Dirección.

V. DE LA EVALUACIÓN

1.0. Los Criterios para la evaluación de los proyectos serán los siguientes:

Evaluación del proyecto	1	Originalidad de la propuesta	
		Aportes del proyecto al conocimiento de la disciplina e impacto del mismo.	25%
	2	Calidad del proyecto	
		Formulación, relevancia y actualidad de la investigación propuesta. Claridad y relación de objetivos y planteamientos metodológicos.	25%
	3	Factibilidad de ejecución:	
		Coherencia de las etapas respecto a objetivos y la metodología. Relación entre horas, recursos solicitados y necesidades de ejecución del proyecto.	20 %
	4	Proyecciones	
		Aporte al total de investigadores con que cuenta la universidad, particularmente de aquellos que no disponen de financiamientos externos, pero que pueden tenerlos en el futuro. Factibilidad de publicaciones indexadas.	20%
Evaluación Curricular		Calificación de los investigadores	10%

Cada uno de los criterios señalados será evaluado con un puntaje de 0 (cero) a 3 (tres) considerando lo siguiente:

	Puntaje
No cumple/ Falta de claridad/ Falta de antecedentes para evaluar los aspectos del criterio	0
Se desarrolla el aspecto pero de manera insuficiente o cumple con lo solicitado parcialmente	1
Se desarrolla claramente el aspecto, aun cuando puede mejorarse	2
Se desarrolla el aspecto y/o cumple con el criterio de manera destacada	3

2.0. Proceso:

- Revisión y Análisis por la Dirección General de Investigación y el Consejo Asesor de Investigación, de acuerdo a las Bases del Concurso.
- Evaluación de pares de acuerdo a pautas establecidas.
- Entrega de resultados e informes de los pares. Si el investigador considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación, debe informarlo por escrito una vez recibida su evaluación, con toda la información que facilite el estudio de su situación. La Dirección General de Investigación resolverá como última instancia estos casos, con el apoyo del Consejo Asesor de Investigación. Si el investigador considera que la decisión final hace inviable su proyecto, debe renunciar al financiamiento asignado.

VI. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1.0. Los proyectos deberán presentarse en 3 ejemplares impresos en tamaño carta en la Dirección General de Investigación y 1 archivo digital en formato PDF al correo direccióndeinvestigación@upla.cl con copia a cecilia.tapia@upla.cl. Los formularios y bases, podrán ser descargados de la página institucional www.upla.cl a contar del miércoles 9 de septiembre de 2015.
- 2.0. Los proyectos deben tener la autorización del Decano o del Jefe o Director de la Unidad en su caso, quien considerará especialmente las horas de dedicación de los miembros del equipo de investigación, la implementación y relación con el plan de desarrollo de la Facultad.
- 3.0. El plazo para presentar los proyectos en la Dirección General de Investigación, vence impostergablemente el martes 13 de octubre de 2015 a las 13:00 hrs.
- 4.0. Los resultados serán comunicados lunes 14 de diciembre de 2015 y serán inapelables.
- 5.0. Los proyectos que no cumplan todos y cada uno de los requisitos indicados en esta convocatoria y en su presentación, no serán considerados en este concurso y serán devueltos al postulante.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Auditoría Interna
Administración Finanzas
Dirección Gral. de Investigación
Asesoría Jurídica

PSV/SHS/pzb

